

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“UNIDOS POR MÉXICO”

COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;</p> <p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;</p> <p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I Y II. SE MODIFICA</p> <p>ARTÍCULOS 2; FRACCIÓN I; II; III, INCISO C); IV, INCISO A) Y D) INCISO B), C), D) y 3.</p> <p>ARTICULO 4, FRACCIÓN I, INCISO A), B; FRACCIÓN II, III, IV, V.-</p> <p>ARTICULO 4, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, FRACCIÓN I), II), III), IV) y V).</p> <p>ARTICULO 4, A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, FRACCIÓN I, II), III), IV), V), VI) Y VII).</p> <p>ARTICULO 4, B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, FRACCIÓN I), II), III), IV), V), VI) Y VII).</p>	<p>Cumple</p> <p>No cumple</p> <p>Se omite hacer mención de los derechos de información y el de libertad de expresión.</p> <p>No Cumple</p> <p>La Asamblea Nacional Ordinaria: “Se integrará por los miembros del Consejo Nacional de Dirección, por los presidentes de los Comités Directivos Estatales ó delegados estatales, según sea el caso que hayan sido constituidos con apego a lo dispuesto por los estatutos o designados por el Consejo Nacional de Dirección”. En tal sentido, se desprende que dicha asamblea nacional puede ser</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“UNIDOS POR MÉXICO”

COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
I. Una asamblea nacional o equivalente;	SE MODIFICA	integrada por miembros de la agrupación designados directamente por el citado Consejo Nacional de Dirección y no por el conjunto de afiliados de la agrupación misma. Por su parte, aún cuando se prevé la posibilidad de que se incluyan representantes de los órganos distritales o municipales, dicha posibilidad queda sujeta a la decisión de la Asamblea Nacional, que en principio podría adolecer de la limitación democrática antes señalada. Por lo que hace a la Asamblea Nacional Extraordinaria, aun cuando se indica que habrán de incorporarse "... los compañeros que hayan sido incluidos en la convocatoria respectiva" dicha convocatoria es emitida por el propio Consejo Nacional de Dirección, por lo cual no se garantiza que la asamblea se integre por todos los afiliados o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes.
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	ARTÍCULO 5.- DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN, FRACCIÓN I, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N, O) Y P); FRACCIÓN II, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M) Y N). SE MODIFICA	Cumple
III. Comités o equivalentes en las entidades	ARTÍCULO 22. - DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, FRACCIÓN I), INCISOS A), B, C), D) Y E); FRACCION II,	Cumple

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“UNIDOS POR MÉXICO”

COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>federativas; y</p> <p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.</p>	<p>INCISOS A Y B SE MODIFICA</p> <p>ARTÍCULO 9, INCISOS A), B), C) Y D) SE MODIFICA</p> <p>ARTÍCULO 24, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII SE ADICIONA</p> <p>ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I), II), III) SE ADICIONA</p> <p>ARTICULO 28, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, INCISOS A), B), C), D) y FRACCIÓN VI, SE MODIFICA</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACIÓN
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
“UNIDOS POR MÉXICO”**

COFIPE	ESTATUTOS	<i>OBSERVACIONES</i>